



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Acuerdo de Concejo N° 200-2025-MPV-ORD/CM

Virú, 30 de diciembre de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2025, de fecha 30 de diciembre de 2025, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el numeral 22) del artículo 9° de la referida norma indica que, es atribución del Concejo Municipal "Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización". Por otro lado, el inciso 2) del artículo 10° de la LOM, dispone que, dentro de las atribuciones, obligaciones de los regidores es: "Formular pedidos y mociones de orden del día";

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su artículo 1 los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante artículo 13° SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL [...] El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en la local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde;

Que, mediante el artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.- Son atribuciones del alcalde: [...] 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante el artículo 41° ACUERDOS. - Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 73° numeral 6) acápite 6.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades, en lo que respecta a las funciones específicas de la Municipalidad precisa lo siguiente: "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población", estando a ello se puede colegir que el clasificador de gasto establecido para el apoyo social materia de análisis se encuentra de acuerdo a ley;

Que, una administración pública moderna desempeña sus funciones sobre la base de principios y procedimientos transparentes, que permitan a los administrados conocer los requisitos que deben cumplir para





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

presentar sus solicitudes o recursos. Además, los administrados requieren de mecanismos que les permitan acceder a la información que administran las entidades públicas y a ser atendidos cuando tengan dudas sobre los procedimientos que desean iniciar o sobre el funcionamiento de las entidades. Todas estas necesidades de los administrados se traducen en derechos que han sido recogidos por el D.S. N° 006-2017-JUS-TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y que se conocen como el derecho de petición administrativa”;

Que, en ese sentido el derecho de petición administrativa, consistente en la facultad de formular solicitudes, denuncias, consultas, a solicitar información y a la contradicción, se encuentra previsto en el TUO de la LAPG, en sus artículos 117° al 123°. Este derecho, conocido como el derecho de petición administrativa, se encuentra consagrado a nivel constitucional, tal como lo señalan los incisos 5) y 20) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú. Así, el derecho a la petición administrativa nace como una garantía a favor de los administrados, que les otorga una serie de facultades frente a la Administración;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Directiva N° 001-2023-MPV, Directiva de Apoyo Social de la Municipalidad Provincial de Virú, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2023-MPV; establece dentro de sus alcances, que el otorgamiento de los apoyos sociales será hasta por un monto para cada caso equivalente al 50% de la UIT vigente, cuando el monto sobrepasa el 50% de la UIT, los apoyos se deben aprobar en sesión de concejo, y cuando no se encuentre en los supuestos de la directiva, pasará a competencia del concejo municipal;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 12348-2025, de fecha 16 de septiembre de 2025, el presidente del comité de Gestión de las Autoridades del Sector de El Porvenir, distrito de Chao, provincia de Virú, solicita la construcción de 06 rompe muelles, por lo que solicita apoyo materiales de construcción como 03 m³ de piedra de ½, 20 bolsas de cemento, 03 m³ de arena;

Que, mediante Informe N° 09-2025/JMAB/SGGIP/MPV, de fecha 17 de octubre de 2025, el asistente técnico de Ingeniería, de la Subgerencia de Gestión de Infraestructura y Proyectos, concluye que, se calculó del presupuesto referencial para el apoyo con 03 m³ de piedra chancada de ½, 20 bolsas de cemento y 03 m³ de arena gruesa para la construcción de 06 reductores de velocidad para el Sector El Porvenir, Distrito de Chao de S/ 900.00 (Novecientos Con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 728-2025/JSMC/SGGIP/MPV, de fecha 17 de octubre de 2025, el Subgerente de Gestión de Infraestructura y Proyectos, concluye que, la Subgerencia de Gestión de Infraestructura y Proyectos, realizó como parte de su función el cálculo del presupuesto referencial para apoyo con 03 m³ de piedra chancada de ½, 20 bolsas de cemento y 03 m³ de arena gruesa para la construcción de 06 reductores de velocidad para el Sector El Porvenir, Distrito de Chao por el monto S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 696-2025-MGAMLI/MPV, de fecha 17 de octubre de 2025, el Gerente de Infraestructura, deriva el apoyo solicitado por el presidente del Comité de Gestión de las Autoridades del Sector de El Porvenir, distrito de Chao, provincia de Virú, respecto a la donación de materiales de construcción al área de Desarrollo Social, para emitir el pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Informe N° 604-2025-SGSPS-MPV, de fecha 17 de noviembre de 2025, el Subgerente de Programas Sociales, informa que, en atención a la solicitud presentada, se realizó una visita de verificación al lugar ubicado en el sector El Porvenir, donde el señor Segundo Arteaga Espinoza, solicitante del apoyo, mostró los puntos específicos donde se requiere la construcción de los rompe muelles, señalando que dichas zonas presentan un alto tránsito vehicular y en consecuencia, un mayor riesgo de accidentes. Asimismo, indicó que uno de los puntos identificados se encuentra cerca de una institución educativa, por lo que la implementación de los rompe muelles en ese tramo resulta especialmente necesaria para garantizar la seguridad de los alumnos, quienes transitan diariamente por la vía. Durante el recorrido, se pudo constatar de manera directa la problemática existente relacionada con la seguridad vial. En particular, se observó que el exceso de velocidad de los vehículos que circulan por la zona representa un riesgo constante tanto para los peatones como para los conductores. Por tal motivo, solicita apoyo con materiales para la construcción de rompe muelles, considerando que esta acción permitirá reducir la velocidad vehicular, prevenir accidentes y brindar mayor tranquilidad a toda la comunidad;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

Que, mediante Informe N° 1200-2025-GDS/MPV, de fecha 21 de noviembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Social, opina que señala que actualmente no se cuenta con una directiva o lineamientos operativos vigentes que permita canalizar este apoyo, lo cual, recomienda que el presente apoyo siga su proceso administrativo para su autorización y procedimiento correspondiente. Asimismo, solicita la actualización de la disponibilidad presupuestal, para evaluación y/o aprobación;

Que, mediante Informe N° 1927-2025-MPV/OA, de fecha 04 de diciembre de 2025, el Jefe de Oficina de Abastecimiento, informa que se realizó el estudio de mercado por la adquisición de materiales (piedra chancada y Cemento) a favor del Sr. Segundo Arteaga Espinoza en su condición de presidente del Comité de moradores del sector El Porvenir Distrito de Chao, Provincia de Virú, en el cual se cotizó con la empresa "INVERSIONES HUKKUNA WIÑAY" por el monto de S/ 1,100.00 (Mil Cien Con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 297-2025-MPV-OGA, de fecha 11 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración, remite la cotización a fin de continuar con el proceso administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 2221-2025-OGPP/MPV, de fecha 11 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que, si existe la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 1,100.00 (Mil Cien Con 00/100 Soles) afectándose las fuentes de financiamiento: 02 recursos directamente recaudados y 05 recursos determinados;

Que, mediante Informe N° 276-2025-MPV-OGAJ, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, resulta procedente el apoyo a favor del Sector El Porvenir, para la adquisición de material de construcción de 06 rompe muelles; recomendando se eleve a consideración del pleno del Concejo Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2025, de fecha 30 de diciembre de 2025, habiendo sustentado, la parte técnica y parte legal, entrando a debate y deliberación el Pleno del Concejo Municipal, sometido a votación la presente causa, con el voto MAYORITARIO de los Señores Regidores, se aprueba el Apoyo Social, formulada por el Sr. Segundo Arteaga Espinoza en su condición de presidente del comité de moradores del sector El Porvenir Distrito de Chao, Provincia de Virú, con materiales para la construcción de 06 rompe muelles por el monto de S/ 1,100.00 (Mil Cien Con 00/100 Soles);

Que, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el concejo municipal, contando con la disponibilidad presupuestal, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio por **MAYORÍA** de los Señores Regidores, contando con la aprobación del acta correspondiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Apoyo Social a favor del sector el Porvenir, provincia de Virú, solicitado por el Sr. Segundo Arteaga Espinoza, Presidente del sector, por el monto de S/ 1,100.00 (Mil Cien con 00/100 soles), consistente en materiales para la construcción de 06 rompe muelles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, la ejecución de las acciones administrativas consecuentes al cumplimiento y ejecución del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la **NOTIFICACIÓN** del presente acuerdo de concejo. Así como a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/muniviru).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Bertha

Ing. Bertha Eulalia Delgado Bolaños
ALCALDESA (E)